



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 de Octubre de 2000.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. Intendente, Ing. Eduardo Brizuela del Moral y el Sr. Ramón Leónide Maturano, D.N.I. N° 12.433.385, para realizar la Ampliación Red de Distribución de Gas Natural en las calles Santa Fe e/Tucumán y 1º de Mayo, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante Publíquese y ARCHIVESE.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Diecinueve Días del Mes de Octubre del Año Dos Mil.

O R D E N A N Z A N° 3384/00

EXPTE.C.D. N° 222-M-00

EXPTE.D.E.M. N° 2556-M-98.

FDO.: DR. JORGE PABLO CORDOBA MOLAS
VICE-PRESIDENTE 1º A/C DE PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
ARQ. JUAN PABLO MILLAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONVENIO

-----Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en éste acto por su Intendente **Ing. Eduardo Brizuela Del Moral** -L.E.N° 06.966.331, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en calle Sarmiento N°1050 por una parte y por la otra, el **Sr. Maturano, Ramón Leónide**- D.N.I. N°12.433.385, con domicilio en calle Santa Fe N° 768, en adelante "**El Vecino**", convienen en celebrar el presente Convenio de conformidad a las siguientes cláusulas :

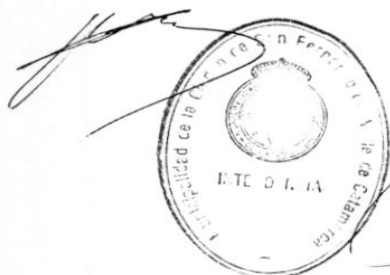
PRIMERA : Las partes declaran suscribir el presente Convenio persiguiendo el siguiente objetivo : Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural en las calles SANTA FE e/TUCUMAN y 1° DE MAYO (acera norte), tramitado mediante Expediente N°2556-M-98.

SEGUNDA : EL VECINO, se compromete en aportar a la MUNICIPALIDAD la totalidad de los Materiales de la obra propiamente dicha, como así también los materiales que surjan del zanqueo y roturas de caños de provisión de agua, desagües pluviales, etc.

TERCERA : LA MUNICIPALIDAD, se compromete a ejecutar la Obra del plano D.C.N°00878, el Cuál deberá en encontrarse actualizado al momento de dar inicio la misma aportando mano de Obra, dirección técnica, documentación técnica, limpieza de Obra, hasta la habilitación y puesta en servicio por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

CUARTA : Se fijará como plazo de ejecución de Obra Siete(7), días contados a partir del permiso de Obra y del Listado de espera de otros Consorcios.

QUINTA : El importe de los trabajos se fija en la suma de Pesos :CUATROCIENTOS OCHENTA - (\$ 480,00), cuyo pago se efectuará de la siguiente manera : Anticipo del 20 % a los treinta (30), días antes de dar inicio la obra, el saldo, en Seis (6), cuotas iguales, con un interés del 1%, sobre el saldo y deberán abonarse del 1 al 10 de cada mes, según Ordenanza Impositiva vigente.



Ing. Agrim. EDUARDO S. BRIZUELA DEL MORAL
INTENDENTE MUNICIPAL
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

///.....

Doy Fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y permanencia a Ramón Leónide Maturano, Ing. Agrim. Eduardo S. Brizuela del Moral

según consta en el Libro N.º 244 F.º 244 del libro para copiar y registrar los expedientes de firmas e impresiones digitales.

S.F.V. de Catamarca, 31 de Mayo del 2000

.....///



SECRETARÍA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

.....///

SEXTA : El incumplimiento de pagos al vencimiento , producirá la caída del plan de cuotas acordados y dará derecho al Municipio de reclamar judicialmente la totalidad de lo adeudado más los intereses y gastos por vía de apremio.

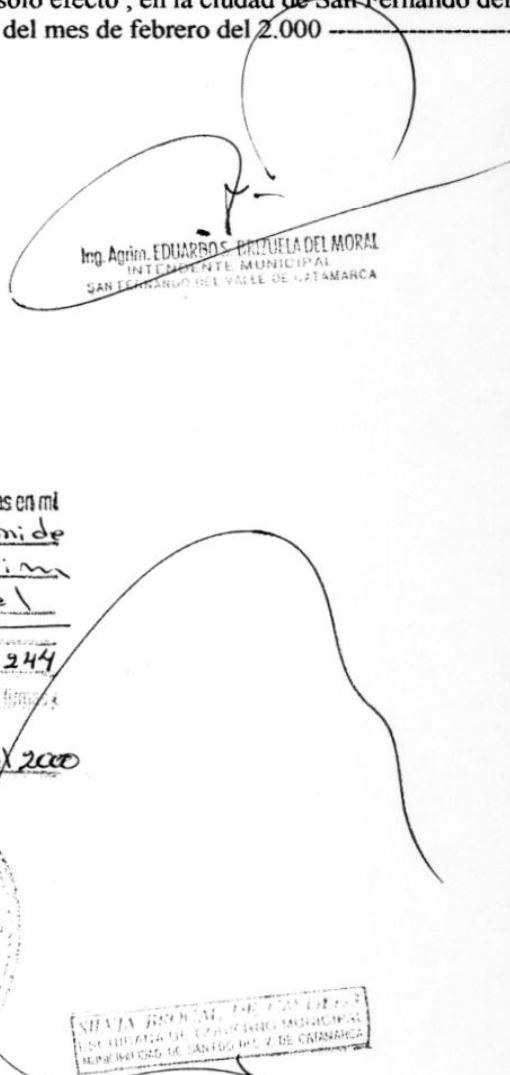
SEPTIMA : EL VECINO , deberá presentar ante la Distribuidora de Gas del Centro S.A. , el correspondiente Certificado de Libre Deuda Municipal de la Red de Distribución De Gas Natural , para su habilitación domiciliaria.

OCTAVA : La reparación de veredas será a cuenta y cargo del frentista , en un plazo No mayor a los de Sesenta (60), días de habilitada la obra

NOVENA : El presente Convenio se firma Ad-referendum del Consejo Deliberante.

DECIMA : Para todos los efectos legales del Convenio , las partes expresan sometimiento en Caso de litigio a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca , renunciando a otro Tipo de fueros.

-----En prueba de conformidad , previa lectura y certificación de las partes se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto , en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca , a los Veintidós (22) días del mes de febrero del 2.000 -----



Doy Fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: Karmén León de Matorano, Ing. Agrón
Eduardo S. Bizuela del Moral
según consta en el libro 1 Actos 244 244
del libro para requerimiento de certificación de firmas e impresiones digitales.-
S.F.V. de Catamarca 31 de Marzo del 2000

